

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 21 de Julio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 163
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Aumento a Pensión de Gracia de que Goza Sra. Encarnación Montenegro I . . . Pág. 1729

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados para el Distrito Judicial de Diriamba en el Período 1967-1968. 1729

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase y Ratifícase Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. 1730

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acto Constitutiva de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Personal de Casa Pellas Limitada 1731

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo «Concesión San Jorge» de la Firma Nicaragua Superior Oil Company 1733

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica 1734

SECCION JUDICIAL

Remate 1735

Títulos Supletorios 1735

Donaciones de Terrenos Municipales. 1736

Solicitud de Oramtía y Protección a Propiedad Literaria 1736

Citación de Procesado. 1736

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Aumento a Pensión de Gracia de que Goza Sra. Encarnación Montenegro I.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1347

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Conceder aumento de Ciento Cin-

uenta Córdobas (\$150.00) más en la Pensión de Gracia de que goza la señora Encarnación Montenegro Icaza, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, D.N., 10 de Mayo de 1967.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Oranera Padilla, Diputado Secretario.— Francisco Urbina R., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 5 de Julio de 1967.—Gustavo Raskosky, S. P.—Pablo Rener, S. S.—A. Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Jurados para el Distrito Judicial de Diriamba en el Período 1967-1968

No. 18.—En la ciudad de Diriamba, a las once de la mañana del dos de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Reunidos los suscritos Miembros del Concejo Municipal, en sesión solemne en el salón de sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad, con el objeto de elegir a los ciudadanos en ejercicio de sus derechos idóneos en todos los conceptos de la ley para fungir como Jurados en el corriente año; y estando presentes el Representante del señor Juez de Distrito, Br. Felipe Rizo Vásquez, según nota que presenta de este funcionario; el señor Jefe Político del Departamento, Dr. Antonio Echaverry M.; el señor Síndico Municipal, Dr. Armando José Bermúdez Flores, y los seño-

res Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Dr. Roberto Castro Silva y don Miguel Angel Zeledón, se procedió a la desinsaculación conforme a las formalidades del caso, resultando por sorteo, desinsaculados los siguientes:

Propietarios:

- 1.—René Pérez Navarrete
- 2.—Dr. Edgardo Castro Baltodano
- 3.—Arcadio Cerda Flores
- 4.—Julio Parrales Román
- 5.—Alejandro Castro Baltodano
- 6.—Juana Espinoza Villavicencio
- 7.—Francisco (Paco) Alemán Castro
- 8.—Boanerges Baltodano Mendieta
- 9.—Isafas Espinoza Ibarra
- 10.—Teresa Mendieta Espinosa
- 11.—Manuel Cuadra González
- 12.—Pedro Sánchez Mendieta
- 13.—Rafael Navarro Barboza
- 14.—Luis Silva Sandoval
- 15.—José León Mendieta Romero
- 16.—César Velásquez Parrales
- 17.—Jaime Zeledón Baltodano
- 18.—Miguel Angel Ortiz
- 19.—Blanca Rojas de D'Ciófalo
- 20.—Miguel Angel Cordero M.
- 21.—Julio Silva Castro
- 22.—Jaime Mendieta García
- 23.—Róger Rocha Silva
- 24.—Dr. Rafael Ignacio Gutiérrez
- 25.—Marcial Mejía
- 26.—Alejandro González Montiel
- 27.—Socorro Gutiérrez Zepeda
- 28.—José María Valle Marengo
- 29.—Yadira Rodríguez Romero
- 30.—Antonio (Toto) Zapata Mendieta
- 31.—Alfonso Gutiérrez Gago
- 32.—Alvaro Morales González
- 33.—Dr. Luis Mojica Sánchez
- 34.—Yelba Castro de Pichardo
- 35.—Uba Sofís de Lau
- 36.—Dr. José Domingo Siero Espinosa
- 37.—Vicente Rappaccioli Marquíz
- 38.—Dr. Rodolfo García Medal
- 39.—Guillermo Martínez Alvarez
- 40.—Oscar Baltodano Pallais
- 41.—Olinto Gutiérrez Tardencilla
- 42.—Pedro González Gago
- 43.—Julio Rodríguez Arias
- 44.—Bayardo Mendieta Silva
- 45.—Róger Velásquez Gutiérrez
- 46.—Salomón López Zúniga
- 47.—Carlos González Rappaccioli
- 48.—Celina Gaytán
- 49.—Dr. Edmundo Quintanilla Mendieta
- 50.—Luis Jacinto Barrera González
- 51.—Raúl Rodríguez Mendieta
- 52.—Carlos Zeledón Valerio
- 53.—Horacio Rappaccioli Baltodano
- 54.—Danilo Pérez Mercado
- 55.—Ernesto (Tito) Oranja Rocha
- 56.—Francisco Vargas

- 57.—Ing. Juan José Quintanilla
- 58.—José Esteban González Rappaccioli
- 59.—Manuel Callejas Martínez
- 60.—Carlos Morales González

Suplentes:

- 1.—Zobeida Toruño de Granja
- 2.—Carlos Hernández Martínez
- 3.—Ramón Cordero Castro
- 4.—Miguel Vargas Ortiz
- 5.—Manuel Mongalo
- 6.—Miguel Urtecho Gutiérrez
- 7.—José Gutiérrez Tardencilla
- 8.—Dr. Leonel Tapia Valverde
- 9.—Carlos Solórzano Hurtado
- 10.—Lelia Mojica Sánchez
- 11.—Adolfo González Romero
- 12.—Dr. Julián Cordero González
- 13.—Francisco José González González
- 14.—Francisco Gutiérrez Medina
- 15.—Pastora Cruz de Uriarte
- 16.—Inés Estrada de García
- 17.—Uriel González Espinoza
- 18.—Dr. José Antonio González Baltodano
- 19.—Carlos Pérez
- 20.—Juan Francisco Gutiérrez Ruiz

Con lo que se terminó este acto; y leída que fué la presente acta, se acepta, ratifica y firma.—Silvio Echaverry B.—Yolanda de Serrano.—Haydeé R. de González.—Felipe Rizo Vásquez.—Antonio Echaverry M.—Armando José Bermúdez Flores.—Roberto Castro Silva.—Miguel Angel Zeledón.—José Esteban Rojas, Srio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Apruébase y Ratifícase Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana RENE SCHICK,

Presidente de la República de Nicaragua,
Por Cuanto:

El día 13 de Diciembre de 1963 el Señor Ministro de Economía suscribió en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana—Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Por Cuanto:

El día dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro se dictó el siguiente Acuerdo:

No. 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana—Código Aduanero Uniforme Centroamericano—suscrito en Guatemala por el Señor Ministro de Economía, Ingenie-

ro Andrés García, el 13 de Diciembre de 1963.

Segundo:—Someter dicho Protocolo a la consideración del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Por Cuanto:

El día trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se dictó la siguiente Ley:

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 199

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Aprobar el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana—Código Aduanero Uniforme Centroamericano,—suscrito en Guatemala por el Señor, Ministro de Economía, Ingeniero Andrés García, el 13 de Diciembre de 1963.

Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N. 11 de Marzo de 1964.

Juan J. Morales Marenco
D. P.

Olga N. de Saballos *Agapito Fernández*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 6 de Mayo de 1964.—

Adrián Cuadra G.
S. P.

Pablo Rener *Rafael Ayón*
S. S. S. S.

Por Tanto. Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Por Cuanto:

El día trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se dictó el siguiente Decreto:

No. 5

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero:—Ratificar el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana—Código Aduanero Uniforme Centroamericano—suscrito en Guatemala por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Andrés García, el 13 de Diciembre de 1963.

Segundo:—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Personal de la Casa Pellas Limitada CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, *Certifica* un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad «Cooperativa de Ahorro y Crédito Personal de la Casa Pellas Limitada» como sigue:

1) *Constitución, Duración, Objeto*: Por Escritura Pública número veintitrés que autorizó en esta ciudad el Notario Doctor Alfonso Valle Pastora, a las once de la mañana del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y siete, comparecieron los señores Julio Solano, casado, oficinista; René Roa, soltero, oficinista; Nelo

Cantón, casado, oficinista; Santos Sequiera, casado, oficinista; Sanín Galvis, casado, técnico mecánico; Miguel Centeno, casado, electricista; José Delgado, casado, oficinista; Antonio Araica, casado, mecánico; Jorge Silva, casado, mecánico; Rodolfo Silva, casado, comprador; Arnulfo Alvarado, soltero, mecánico; Filadelfo Vanegas, soltero, pintor; René Ibarra, casado, mecánico; José Córdoba, soltero, mecánico; Rafael Alvarado, soltero, mecánico; Luis A. Cano, casado, mecánico; Julio Tamaris, soltero, mecánico; Ricardo Flores, casado, mecánico; Gustavo Gallo, soltero, mecánico; Reynaldo Villalta, soltero, mecánico; Adolfo Real, soltero, electricista; Roberto Ramírez, soltero, electricista; Jorge López Meza, casado, portero; Fernando Vanegas, soltero; Rafael Núñez, casado; Antonio Acevedo, soltero, los tres últimos pintores y todos mayores de edad, de este domicilio exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito Personal de la Casa Pellas Limitada" de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en Managua, de capital asociado variable e ilimitado. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito, La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) control democrático: una persona, un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital; y e) Fomento de la educación cooperativista. II) *De los Asociados.* Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empleados de la Casa Pellas, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡5.00 y una aportación de ₡10.00. *Deberes:* cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. *Derechos:* Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La ca-

lidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) *Régimen Administrativo.* La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) el Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero-Gerente. *De la Asamblea General:* La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los Asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración:* Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y un Vocal. *Del Tesorero-Gerente.* Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. *Del Comité de Crédito:* Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación.* Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) *Régimen Económico:* Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El Capital Social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se des-

tienen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de ₡500.00. Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamo concedido durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta del mes de Abril de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. *Capítulo V.* De la Fusión o Afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. *Capítulo VI.* Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa podrá disolverse: a) por voluntad de los dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados, a menos de veinticinco; c), Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las once de la mañana del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y siete en el local de los Talleres de la Casa Pellas de esta ciudad; en dicha asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta Sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente: Julio Solano. Vice-Presidente: Arnulfo Alvarado. Tesorero: Santos Sequeira. Secretario: René Roa. Vocal: Nelo Cantón. Por la Junta de Vigilancia: 1) Antonio Araica; 2) Jorge Silva; 3) Rodolfo Silva. Por el Comité de Crédito: 1) Sanin Galvis P.; 2) Miguel Centeno; 3) José Delgado. A esta Asamblea asistió el número de personas requerido por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de di-

cha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las diez de la mañana del veinticinco de Mayo de este año e inscrita bajo el N° 1, folio 146, Tomo X o el Libro de Inscripción de Cooperativas.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Enmendados — un — cooperativista. — Estatutos. — Régimen — razas. — Disolución. — Valen. — Testado, e — No vale.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo "Concesión San Jorge" de la Firma Nicaragua Superior Oil Company

Nº 1872—B/U Nº 655698— ₡ 780.00

Dirección General de Riquezas Naturales.
Ministerio de Economía.

Yo, FELIX E. GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, con todo respeto digo a Usted:

Presento un documento de poder extendido a mi favor por la firma "NICARAGUA SUPERIOR OIL COMPANY", poder que está debidamente otorgado, legalizado, autenticado y traducido y en ese concepto comparezco ante esta Oficina para que me tenga como tal apoderado y se me dé la intervención correspondiente en las diligencias relativas a la solicitud a que paso a referirme.—Le presento asimismo los siguientes documentos para que se copien y se me devuelvan.

- a) — El documento de Constitución Social o Artículos de Incorporación, y
- b) — Estatutos, ambos de la Corporación que represento y los cuales están debidamente autenticados, traducidos e inscritos en el Registro Público Mercantil.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Exploración de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la exploración de Hidrocarburos (Petróleo) en un área o zona que de hoy en adelante denominaré «CONCESION SAN JORGE» cuya extensión aproximada es de sesenta y ocho mil hectáreas y que tendrá como límites los siguientes:

- Al Noreste, aguas del Gran Lago de Nicaragua y en parte tierras de la léla de Ometepe.
- Al Suroeste, con el área de la zona llamada Area Sur, del Pacífico otorgada a Amjon Exploration Company.
- Al Poniente, con la citada concesión Area Sur del Pacífico y con la concesión denominada «Nandalme» solicitada también por mi mandante, y con tierras de particulares, y

Al Oriente, con aguas del Lago de Nicaragua y tierras de particulares en la Isla de Ometepe.

El área sobre la cual se solicita esta Concesión se describe así:

Comenzando en un punto de coordenadas geográficas $11^{\circ}20'00''$ de Latitud Norte y $86^{\circ}00'00''$ de Longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, que aparece en la hoja topográfica número 3049 del Mapa Planimétrico de Nicaragua elaborado por la Oficina de Geodesia, se sigue en línea recta con rumbo N. $31^{\circ}30'$ E por una distancia de 15.0 millas hasta llegar a la esquina Suroeste de la concesión, marcada en el mapa adjunto con la letra «A», la cual es también la esquina Noroeste de la Concesión Area Sur del Pacífico otorgada por Decreto No. 21—DRN de fecha 3 de Febrero de 1964. De dicha esquina con rumbo S— $46^{\circ}30'$ E se miden 26.8 millas hasta llegar a la esquina Sureste de la concesión marcada con la letra «B» y situada sobre la costa del Lago de Nicaragua; de aquí con rumbo N $31^{\circ}30'$ E se miden 9.9 millas hasta llegar a la esquina Noreste de la concesión, marcada con la letra «C»; de aquí con rumbo N $46^{\circ}30'$ W se miden 26.8 millas hasta llegar a la esquina Noroeste de la concesión, marcada con la letra «D» y de aquí con rumbo S $31^{\circ}30'$ W se miden 9.9 millas hasta llegar a la esquina Suroeste de la concesión marcada con la letra «A», cerrando así el perímetro del área solicitada, cuya extensión aproximada es de sesenta y ocho mil hectáreas. El lindero Noroeste de la concesión aquí solicitada se encuentra sobre la extensión N—B del lindero N. W. de la concesión "Area Sur del Pacífico" otorgada por Decreto No. 21 DRN de fecha 3 de Febrero de 1964. Por otra parte, el lindero Noreste de la concesión aquí solicitada se encuentra sobre la prolongación de la frontera entre Nicaragua y Costa Rica cuyo rumbo es también N— $31^{\circ}30'$ E. El lindero Sur de la concesión aquí solicitada coincide con el lindero Norte de la concesión "Area Sur del Pacífico" de Amjón Exploration Co. La Concesión de Exploración que se solicita es por un período de tres años a contar de la fecha en que le sea otorgada.

Agrego a estos autos bajo la firma del Ingeniero doctor Félix Mendoza de las Universidades de Colombia Oklahoma y California, un Informe con las razones científicas que existen para justificar la exploración en el lugar objeto de la descripción mencionada. Igualmente, agrego:

- los mapas de Nicaragua que muestran cuál es la zona a que se refiere esta petición.
- El croquis del área de la solicitud de esta concesión, y
- un mapa general en el cual he marcado en rojo el área que se describe en esta solicitud y que muestra su relación con otras solicitudes de que conoce su oficina.

Los trabajos de exploración que se propone llevar a cabo la firma que represento en el área arriba descrita, incluirán estudios de campo, estudios geológicos y geofísicos, exámenes de las capas terrestres y determinación del subsuelo por medios científicos. Para llevar a cabo esos trabajos de exploración, y en su caso los de explotación, se cuenta con el personal técnico capacitado para ese efecto. También se cuenta con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término los trabajos de exploración y, en su caso, para implantar y mantener los trabajos correspondientes de explotación. He pedido a uno de los Bancos de mis representantes que manden a esta Oficina mensaje cablegráfico confirmando las afirmaciones anteriores.

Repito que mis representantes se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley Nicaragüense y mis representantes y sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales de este país. A este efecto, por mi conducto protestan acatamiento pleno a las disposicio-

nes de las mismas leyes. Declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se pueda obtener, existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y declaro asimismo que mis representantes no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

De conformidad con lo que dispone el Art. 31 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, mi parte se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, o durante el período de exploración, una Concesión de Explotación de la riqueza natural a que me he referido en este memorial.

Habiendo cumplido con todas las disposiciones de Ley, respetuosamente pido a esa Dirección que se sirva acordar cuál es el monto del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la boleta correspondiente.

Señalo para notificaciones mi oficina de abogado sobre la 5ta. Calle Nor Oeste No. 210 en esta ciudad Capital.

Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) F. E. Guandique».

Presentado por el Dr. Félix E. Guandique, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Pablo Antonio López.

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

Habiéndose constituido el Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua, según constancia presentada y estando en forma la solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, se admite. De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese íntegramente, por cuenta del interesado, en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días, para los efectos de oposición, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la primera publicación.—Notifíquese.—(f) Pablo Antonio López, Subdirector General de Riquezas Naturales, Encargado del Despacho.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».

Dr. Orlando Barreto Argüello,
Viceministro de Economía.

31

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Nº 1732 —B/U Nº 643277— Q 135 00
Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, Nicaragua, mediante apoderado doctor Julián Bendaña, solicita registro Marcas:



Para: Clase 26.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.

32

Nº 1765 —B/U Nº 643293— \$ 45.00
Hershey Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« H e r s h e y ' s »

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Nº 1824 —B/U Nº 654690— \$ 135.00

Cuatro tarde catorce Agosto próximo, subastaráse local este Juzgado, finca urbana ubicada Barrio San Antonio esta ciudad, dentro siguientes linderos: oriente, Mercedes Gallo; occidente, Pedro Joaquín Cuadra; norte, primera calle noroeste; sur, Romilla Olivares y Alejandro Espinoza. Inscrita Número 6.889.

Ejecuta: Juana Mendoza Mendoza a Elías Pereira.

Base remate: Cincuentitrés Mil Cien Córdoba.

Oyense posturas legales.

Remataráse mejor postor.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a tres de la tarde del diez de Julio mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Rodolfo Robelo, Secretario. 3 2

Títulos Supletorios

No. 1643—B/U No. 602153— \$ 90.00

Angela Ortega González solicita supletorio rústico La Paz Centro, lindante: oriente, herederos Ester Altamirano; poniente, mediando calle Tomás Tinoco; norte, Herminia Chacón de Arauz; sur, Claudina v. de Medrano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Junio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra. 3 3

Nº 1618 —B/U Nº 546286— \$ 90.00

Normandó Porras Aguirre y José Alaniz Guerra solicitan título supletorio finca rústica cincuenta manzanas Comarca «Farías» este Municipio, limitada: norte, Río San Juan; sur y este, Eduardo Carrillo, Río Zompopero enmedio; y oeste, Roque Valle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. San Carlos, once Mayo mil novecientos sesentisiete. Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío. 3 3

No. 1661—B/U No. 605913— \$ 45.00

Iglesia San José solicita título supletorio predio urbano, linderos: norte, Amada Villalobos; sur, Concepción Villalobos; oriente, Josefa Vides; poniente, Cándida Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, veintidós Junio, mil novecientos sesentisiete.—J. Moreno, Srío. 3 3

No. 1660 —B/U No. 605910— \$ 45.00

María Rodríguez de Díaz, solicita supletorio El Viejo, linderos: norte, Estero Machapa; sur, Océano Pacífico; oriente, Antonio Hernández; poniente, Ricardo Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Junio veintinueve, mil novecientos sesentisiete.—J. Moreno, Srío. 3 3

Nº 1392 — B/U Nº 601675— \$ 90.00

Aurora de Sánchez solicita supletorio urbano El Laborío, León, lindante: oriente, Abraham Pérez; poniente, Manuel Sánchez Alvarado; norte, Máximo Camacho; sur, mediando calle Plaza El Laborío.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra. 3 3

Nº 1393 —B/U Nº 606642— \$ 90.00

Antonio Lira Ibarra, solicita supletorio dos lotes Condaga. a) Lote veinte manzanas: oriente, Cruz Talavera; norte, Doroteo Olivares; occidente, Doroteo Olivares; sur, Lorenzo Calderón. b) Lote ocho manzanas: oriente, Desiderio Loza; norte, Josefa Sevilla; occidente, Ramón Tercey; sur, Basilio Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Junio mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercey, Srío. 3 3

Nº 1658 —B/U Nº 546314— \$ 90.00

Cándida Rosa Bustos Davis, solicita título supletorio solar urbano ubicado El Castillo, lindante: norte, Río San Juan; sur, Rigoberto Herrera, calle enmedio; este, otro predio la solicitante; y oeste, Emilio Aburto.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Carlos, catorce, Junio mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Nº 1422 —B/U Nº 628139— \$ 90.00

Pablo Guido Vivas solicita supletorio rústico Chacrasaca, lindante: norte, Contrán Narváez; sur, mediando camino Juana María Acosta; este, Contrán Narváez; oeste, Julio Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León trece Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra. 3 3

Nº 1547 — B/U Nº 609248— \$ 90.00

Maclovía Arce Conde, solicita título supletorio, predio una manzana en Los Cruces, limitado: oriente, camino; poniente, Luis Vado; norte, Luis Vado y sur, Eulalio Sandoval.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, catorce Junio mil novecientos sesenta y siete.—C. A. López y López.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 1552 —B/U Nº 605701— \$ 45.00

Francisco Ulloa solicita título supletorio El Viejo lindante: norte, Antonio Meza; sur, Rigoberto Canales; oriente, Juan Pereira; poniente, Francisca Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio nueve, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra. 3 3

Nº 1555 —B/U Nº 620755— \$ 45.00

Lucila Alfaro pide supletorio una manzana, Yalagüina, norte, carretera; sur, Cándido Amador; este, Pablo Pérez y río; oeste, Máximo Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, nueve Junio, mil novecientos sesentisiete.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srío. 3 3

Nº 1418 —B/U Nº 610449— \$ 45.00

Teófilo Vivas solicita supletorio urbana ciudad, lindando: oriente, Juan Vásquez; poniente, Socorro Aburto; norte, Celia Medina; sur, Agapito López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robledo, Srlo. 3 3

Nº 1577 —B/U Nº 606779— ₡ 45.00
Napoleón Acuña solicita supletorio solar Pueblo Nuevo, treinta y tres varas; oriente, Luis Mendiola; occidente, Ramón Reyes; norte, Feliciano Ponce; sur, Florencio Benavides.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco Febrero mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero. 3 2

Nº 1579 —B/U Nº 606777— ₡ 45.00
Irene Umanzor solicita supletorio cincuenta manzanas Pueblo Nuevo; oriente, José Alfaro; occidente, Juan Osorio; norte, Juan Pineda; sur, Felipe Lovo.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Junio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero. 3 2

Nº 1584 —B/U Nº 595445— ₡ 45.00
Eloy Zambrana solicita título supletorio urbano esta ciudad; norte, Francisco Villagra; sur, calle; oriente, Margarita Ortega; poniente, sucesión Eliseo Jerez.

Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Junio mil novecientos sesentisiete.—Gladya Cerda, Srta. 3 2

Nº 1747 —B/U Nº 609501— ₡ 45.00
Berta Acevedo solicita supletorio urbana, Santa Teresa, linda: oriente, sur, calles públicas; occidente, Marcelina Vanegas; norte, Trinidad Vanegas
Opónganse término legal.
Juzgado Civil. La Conquista, tres Julio mil novecientos sesentisiete.—Julían Vargas, Srlo. 3 1

Nº 1585 —B/U Nº 613893— ₡ 45.00
Arnulfo Arévalo, solicita título supletorio terreno urbano, lindando: oriente, Solón Gutiérrez; poniente, Marcelina Hurtado; norte, Adolfo Arauz; sur, el solicitante.

Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo G., Srlo. 3 2

Nº 1586 —B/U Nº 617858— ₡ 45.00
Pedro Joaquín González pide título urbano Jalapa; norte, Petronilla Molina; sur, Camila Obando; oriente, Pedro Suárez; occidente, Luis Tercero.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, quince Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 2

Nº 1591— B/U Nº 606800— ₡ 45.00
Josefa Ruiz Avilés solicita supletorio, solar urbano; norte, Basilio Savany; sur, Concepción Moreno; oriente, Pedro Zeledón; poniente, Hilario Rodríguez. Quinientos Córdoba.
Opónganse.
Juzgado Local. Estelí, diecinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Alecio Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo. 3 2

Nº 1592 —B/U Nº 602162— ₡ 90.00
Tomás Pérez solicita supletorio sub urbano, Nagarte, lindante: este, Andrea Castillo, Amanda Martí-

nez; sur, Modesta Larros; oeste, María Pérez, Juana Rueda; norte, Tina Blanco, Andrea Castillo.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, quince Junio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

No. 1779 — B/U No. 650155 — ₡ 45.00
Erlinda González solicita donación solar vacante, lindante: oriente, Antonio Martínez; norte, Juan Falcon; occidente, Alejo Ruiz; sur, solar vacante.

Opóngase.
Condega, diez de Junio de mil novecientos sesentisiete.—Romeo González.—Edgar Rodríguez, Srlo. 3 2

Nº 1778 —B/U Nº 611508— ₡ 90.00
Juan Francisco Centeno Arauz, solicita dónesele solar ubicado en «Salida al Tuma», esta jurisdicción, mide trescientas catorce varas perímetro, lindante: oriente, Francisca Orúe; occidente y norte, Carretera al Tuma; sur, quebrada El Molino.

Opónganse término legal.
Matagalpa, tres de Julio de mil novecientos sesentisiete.—Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde.—Marcial Marquez Ceas, Secretario. 3 2

Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Literaria

Nº 1541 —B/U Nº 628138— ₡ 90.00
Juan Francisco Aguerri Gutiérrez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de Propiedad Literaria y los derechos de Autor de la película denominada «Los Aventureros», Propiedad de Sociedad denominada Paramount Films de Panamá S.A.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 10 de Junio de 1967.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 3

Citación de Procesado

Reg. 181

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alberto Parrales Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Paz Centro, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Adolfo Morán, de generales ignoradas en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srlo.

Es conforme con su original.—León, diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Rimann Rocha Z., Srta.